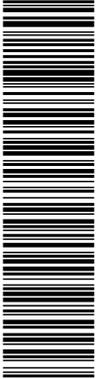


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 1 de 45	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE JULIO DE 2020**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 2 de julio de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1<sup>er</sup>Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García, D. Javier María Fernández García y D. Manuel Rodríguez Almuzara

**Presidente** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el que lo es de la corporación D. Miguel Hidalgo García.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE JUNIO 2020.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2020.

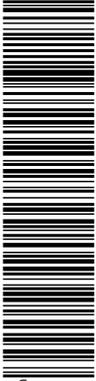
**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

**1.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER EL GASTO REFERIDO A LA SOLUCIÓN TRANSITORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 2 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ASUNTO: AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER EL GASTO REFERIDO A LA SOLUCIÓN TRANSITORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de **Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación** del gasto referido a la deuda existente por la prestación del servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos durante la vigencia de la denominada "**Solución Transitoria**", reconocida al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, **GERSUL** por importe de **20.260,76 € IVA incluido, de los cuales 18.371,52 € correspondiente al Principal y 1.889,24 € correspondiente al Interés** .

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su reconocimiento.

La propuesta de gasto referida a la **Solución Transitoria correspondiente al año 2020** cuenta con una retención de crédito para todo el año.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, **SE PROPONE** que por parte de la misma se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Único:** Autorizar, Disponer y Reconocer el gasto por importe de **20.260,76 € IVA incluido, de los cuales 18.371,52 € correspondiente al Principal y 1889,24 € correspondiente al Interés** de la deuda existente por la prestación del servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos durante la vigencia de la denominada "**Solución Transitoria**", reconocida al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, **GERSUL**, correspondiente a/ **AÑO 2020**.

**LA CONCEJALIA DE URBANISMO, PATRIMONIO, TRANSPORTE Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

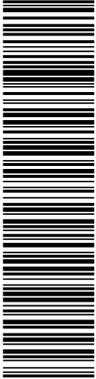
**D. Javier M<sup>a</sup> Fernández García >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO:** Autorizar, Disponer y Reconocer el gasto por importe de **20.260,76 € IVA incluido, de los cuales 18.371,52 € correspondiente al Principal y 1889,24 € correspondiente al Interés** de la deuda existente por la prestación del servicio de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 3 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tratamiento y Eliminación de Residuos durante la vigencia de la denominada "**Solución Transitoria**", reconocida al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, **GERSUL**, correspondiente a/ **AÑO 2020**.

## 2.- APROBACION DEL PADRON DE LA TASA DE VADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

#### ASUNTO: APROBACION DEL PADRON DE LA TASA DE VADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

A la vista de los datos proporcionados por el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, para la confección del PADRÓN DE LA TASA DE VADOS correspondiente al año 2020, y una vez realizadas las oportunas comprobaciones, por parte de este Negociado de Recaudación, se desprenden los siguientes datos:

- Importe Padrón Vados/2020: 88.032,79 €
- Nº Total de Vados: 2.311

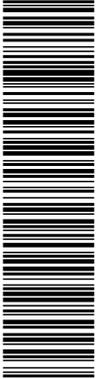
*En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

- 1º-** Aprobar el Padrón de Vados del ejercicio 2020, por un importe de **88.032,79 €**.
- 2º-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 20 de julio de 2020 al 21 de septiembre de 2020, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicha Tasa.
- 3º-** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados: 10 de agosto de 2.020.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA  
LAZARO GARCIA BAYON >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 4 de 45	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37804.1.JMT4Y-Y9JME-QY3ZF.F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar el Padrón de Vados del ejercicio 2020, por un importe de **88.032,79 €.**

**SEGUNDO:** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 20 de julio de 2020 al 21 de septiembre de 2020, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicha Tasa.

**TERCERO:** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados: 10 de agosto de 2.020.

**3.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FORMALIZADO CON LA EMPRESA RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

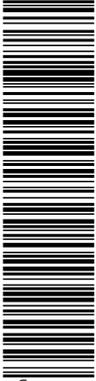
**ASUNTO:** SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FORMALIZADO CON LA EMPRESA RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se presenta la siguiente propuesta:

Visto el escrito de fecha 18 de junio de 2020 y registro de entrada nº 4.054, presentado por la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, en el que solicita la prórroga del contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1301, de fecha 19 de septiembre de 2017 se adjudicó a la empresa RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 5 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37604.1.JMT4Y-Y9JME-QY3ZF.F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que el contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 21 de septiembre de 2018.

Considerando que en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Duración del contrato" se recoge la posibilidad de prórroga del mismo:

*La duración del presente contrato será de **UN AÑO, PRORROGABLE ANUALMENTE POR OTROS DOS HASTA UN MAXIMO DE 3 AÑOS**. Dicha prórroga anual será a criterio del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de poder establecer una continuidad mínima en beneficio de las personas mayores, teniendo en cuenta que las actividades se organizan por cursos escolares que van de septiembre a junio de cada año, pudiendo organizarse alguna actuación en los meses de julio y agosto si el Ayuntamiento lo considerada adecuado.*

*La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes*

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, en el que se indica que procede la prórroga, al haberse ejecutado correctamente el contrato durante el curso 2019/2020.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con CIF B-24365132, por plazo de un año y un importe de **62.309,50 €, IVA incluido**.

**Segundo.-** Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal.

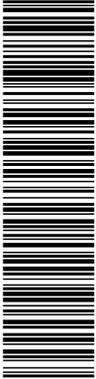
**Tercero.-** Notificar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución

**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,**

**Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz García. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 6 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37604.1.JMT4Y-Y9JME-QY3ZF-F35F7B3559B47C6F69AACBA40B7A807E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Prorrogar el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con CIF B-24365132, por plazo de un año y un importe de **62.309,50 €, IVA incluido.**

**SEGUNDO:** Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal.

**TERCERO:** Notificar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución

**4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

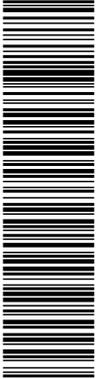
**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

Visto el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 7 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que consta en el expediente informe de supervisión al mencionado proyecto.

Visto que, a los efectos exigidos en el artículo 28 LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar obras de mejora de la envolvente térmica del Edificio original de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre; En concreto, se indica en la Memoria que la actuación principal que se va a realizar sobre las fachadas es la de mejora de la envolvente térmica para reducir la transmitancia térmica de dicho cerramiento con el objetivo de reducir el consumo energético de gran parte del edificio y mejorar el confort térmico en las zonas interiores vinculadas a estas fachadas, principalmente despachos y espacios de administración, donde la actividad sedentaria es más proclive a sufrir de manera directa las variaciones térmicas por la climatología exterior.

De manera secundaria pero no menos importante, se ha estudiado la intervención en la cubierta, con el objetivo de reducir la transmitancia térmica de dicho cerramiento para así reducir el consumo energético del conjunto del edificio y mejorar el confort térmico en las zonas de la planta primera del inmueble. Se actuará también en los vuelos de dicha planta sobre el soportal de planta baja.

Por todo ello, y dado que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

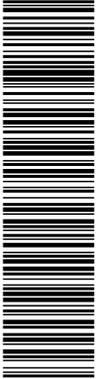
**Primero.-** Aprobar el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **501.355,71 €**, de los cuales 348.187,87 € corresponden a la ejecución material.

**Cuarto.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 8 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

**I.-DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

*El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, consistentes en la mejora de la envolvente térmica del Edificio original de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre (Se trata de una Rehabilitación Parcial del Inmueble).*

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción.

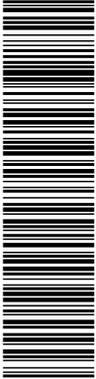
*Necesidad y conveniencia de la contratación*

*A los efectos exigidos en el artículo 28 LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar obras de mejora de la envolvente térmica del Edificio original de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre; En concreto, se indica en la Memoria que la actuación principal que se va a realizar sobre las fachadas es la de mejora de la envolvente térmica para reducir la transmitancia térmica de dicho cerramiento con el objetivo de reducir el consumo energético de gran parte del edificio y mejorar el confort térmico en las zonas interiores vinculadas a estas fachadas, principalmente despachos y espacios de administración, donde la actividad sedentaria es más proclive a sufrir de manera directa las variaciones térmicas por la climatología exterior. De manera secundaria pero no menos importante, se ha estudiado la intervención en la cubierta, con el objetivo de reducir la transmitancia térmica de dicho cerramiento para así reducir el consumo energético del conjunto del edificio y mejorar el confort térmico en las zonas de la planta primera del inmueble. Se actuará también en los vuelos de dicha planta sobre el soportal de planta baja. Por todo ello, y dado que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.*

**CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 9 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B359B47C6F69AACBA4087AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-, que establece lo siguiente:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
  - a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
  - b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.  
También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.
3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública

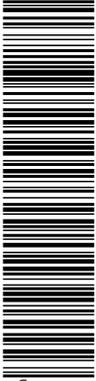
El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 10 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

### **CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del presente contrato es de **501.355,71 €**.

Su valor estimado asciende a 415.601,28 €, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL 348.187,87 €

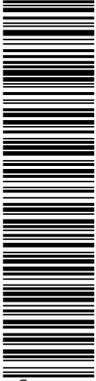
GASTOS GENERALES 45.264,42 €

BENEFICIO INDUSTRIAL 20.891,27 €

TOTAL: 414.343,56 €

IVA: 87.012,15 €

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 11 de 45	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40B78AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **PRESUPUESTO DE CONTRATA 501.355,71 €**

*El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra es el resultado de sumar los costes directos, los indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.*

#### **Se considerarán costes directos:**

- a) *La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.*
- b) *Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.*
- c) *Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.*
- d) *Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.*
- e) *Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.*

#### **Se considerarán costes indirectos:**

*Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos.*

#### **Se considerarán gastos generales:**

*Los gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales y tasas de la Administración, legalmente establecidas. Se cifrarán como un porcentaje de la suma de los costes directos e indirectos (en los contratos de obras de la Administración pública este porcentaje se establece entre un 13 por 100 y un 17 por 100).*

#### **Beneficio industrial:**

*El beneficio industrial del Contratista se establece en el 6 por 100 sobre la suma de las anteriores partidas en obras para la Administración.*

### **CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

*Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.*

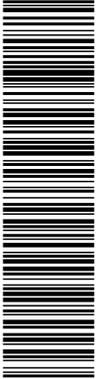
*El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.*

*La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Las obras están cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.*

### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 12 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041 JMT4Y-Y9JME-QY3ZF F35F7B3559B47C6F69AACA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **6 meses**.*

*La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.*

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios, cualquiera que sea la variación que se produzca en la mano de obra y/o en los precios de los materiales durante la ejecución de las obras, por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

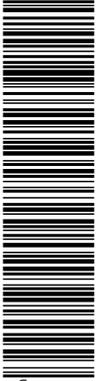
*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

### **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

#### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 13 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041 JMT4Y-Y9JME-QY3ZF F35E7B3559B47C6F69AACA4087AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

*Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

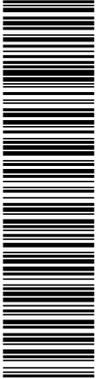
*A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSPP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

***Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.***

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 14 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

**Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.*

*A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.*

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

*Dada la especificidad de la partida "Fachada ventilada cerámica", cuya ejecución deberá subcontratarse según las prescripciones técnicas de ejecución incluidas en el proyecto, para la ejecución del resto de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:*

- Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico).*
- Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).*
- Un oficial de primera.*
- Un peón especialista.*

**Forma de acreditación:** *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

**Clasificación.**

*Según el Artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, **NO PROCEDE SOLICITAR Clasificación del contratista para el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE TÉRMICA DE CASA CONSISTORIAL**, por ser el valor estimado del contrato de obras inferior a 500.000,00 €.*

**CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 15 de 45	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.*

**CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

*De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:*

*<https://contrataciondelestado.es>*

*En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.*

*Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.*

**CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** *No se exige garantía provisional.*

**Garantía Definitiva:** *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

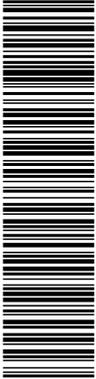
*La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.*

*La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

*En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

*Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 16 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041 JMT4Y-Y9JME-QY3ZF F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL"**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **16.1- Forma.**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **veinte días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

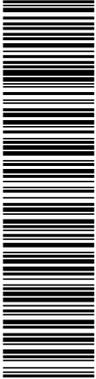
Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 17 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

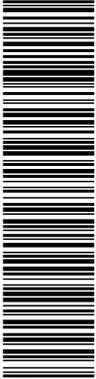
*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

## **16.2. Contenido de los Sobres.**

**Archivo electrónico único.** Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 18 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69A4CBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CONTENIDO:**

**A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

*En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

*Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.*

*A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.*

*En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.*

**B) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del Anexo nº II, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.**

*Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).*

*El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 19 de 45	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041 JMT4Y-Y9JME-QY3ZF F35E7B3559B47C6F69AACBA4087AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

**CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

**a.- Reducción del plazo de ejecución de las obras: 40 puntos.**

El licitador que ofrezca una reducción de plazo de 45 días obtendrá 40 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 40 (R_o / R_{max})$$

Dónde:

P: Puntuación licitador

R<sub>o</sub>: Reducción en días naturales ofertada.

R<sub>max</sub>: Reducción máxima permitida.

**b.- Compromiso de medidas organizativas durante la ejecución de la obra: 30 puntos.**

Se otorgarán 30 puntos a la empresa que se comprometa a cumplir la siguiente medida organizativa, que tiene por objeto garantizar la continuidad de la actividad administrativa de los trabajadores del edificio.

Esta medida consistirá en que, durante la ejecución de la obra, las carpinterías existentes que vayan siendo desmontadas se sustituirán por las nuevas carpinterías previstas en el proyecto, en la misma jornada de trabajo.

Los gastos generales que esta medida pudiera conllevar correrán por cuenta del contratista.

**c.- Precio: 15 puntos.**

Se valorará con 15 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

$$Y = (POMB * 15) / X$$

POMB = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA

X = PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR

Y = PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

**d.- Mejoras: Motorización de Persianas 15 puntos.**

**Primera Mejora: 7,5 puntos.**

Motorización Ventanas Planta Baja: 11 ventanas x 148,23 € = 1.630,53 €

Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes: 3 ventanas x 148,23 € = 444,69 € de PEM

**TOTAL: 2.075,22 € (PEM)**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 20 de 45	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Segunda Mejora: 7,5 puntos.*

*Motorización Ventanas Planta Primera (despachos): 15 ventanas x 148,23 € = 2.223,45 € de PEM*

**TOTAL: 2.223,45 € (PEM)**

*Valoración:*

<i>Ud.</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio</i>	<i>Importe</i>
<i>Hr</i>	<i>Ofical Cerrajería</i>	<i>0,20</i>	<i>17,50</i>	<i>3,50</i>
<i>Hr</i>	<i>Ayudante Cerrajería</i>	<i>0,30</i>	<i>15,76</i>	<i>4,73</i>
<i>Ud</i>	<i>Motor Persiana</i>	<i>1,00</i>	<i>100,00</i>	<i>100,00</i>
<i>Ud.</i>	<i>Ayuda de Electricidad y Albañilería</i>	<i>1,00</i>	<i>40,00</i>	<i>40,00</i>
<b>TOTAL</b>				<b>148,23</b>

**Las mejoras deberán ofertarse siguiendo el orden de prelación señalado, de forma que no se podrá ofertar la segunda mejora sin haber asumido la anterior.**

**Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.**

*En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego.*

**CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:*

*-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue*

*- Vocales:*

- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana María Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.*
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

**CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

**Constitución de la Mesa de contratación.**

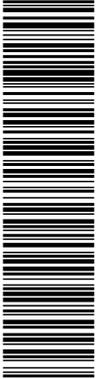
*El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.*

*Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.*

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 21 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

#### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

##### **Apertura del archivo electrónico.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.*

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

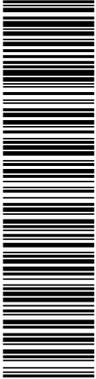
##### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.*

*Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 22 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Ofertas anormalmente bajas.**

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.*

*Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

**La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

**Criterios de desempate.**

*Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):*

*En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:*

*1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

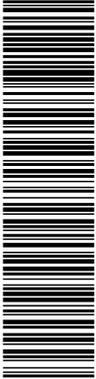
*2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.*

*En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.*

**Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 23 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3760041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

*En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.*

*A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.*

#### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

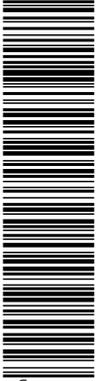
*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 24 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37604.1.JMT4Y-Y9JME-QY3ZF-F35F7B3559B47C6F69AACA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

*El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.*

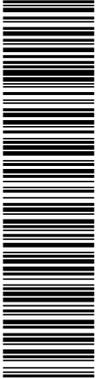
*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 25 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

***El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.***

**CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

***El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.***

*El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.*

**CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

**CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:*

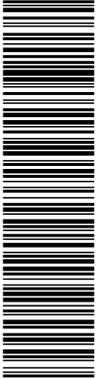
Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

*El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.*

*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

*La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 26 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37604.1.JMT4Y-Y9JME-QY3ZF.F35E7B3559B47C6F69A4CBA4087AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

***Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra con arreglo al modelo establecido en el libro de estilo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Economía baja en carbono-Entidades Locales, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.***

*El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.*

*El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

*Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.*

*Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:*

- 1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.***
- 2. Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.***

*En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.*

*En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.*

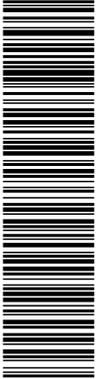
***Los materiales o sistemas deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas recogidas en el Proyecto y, en todo caso, deberán haber sido previamente aprobados por la Dirección de Obra.***

***A tal efecto, a petición de la Dirección de Obra, el Contratista presentará como mínimo para cada uno de los elementos a colocar en la obra objeto del presente proyecto, una terna de materiales que cumplan con el presente pliego, para su posterior elección y aprobación por la Dirección de Obra.***

***Los materiales y elementos que formen parte de la obra objeto del presente proyecto deberán transportarse y almacenarse protegidos contra los posibles daños mecánicos y la entrada de sustancias extrañas que pudieran producirse.***

***Si se produjera la compra y/o instalación en obra de algún elemento sin previa presentación o aceptación por parte de la Dirección de Obra, estas circunstancias no***

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 27 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**otorgarán derecho alguno al contratista a que dicho elemento permanezca instalado, y correrá a cuenta del mismo su desinstalación.**

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

*El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.*

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

*El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).*

### **CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.*

*Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

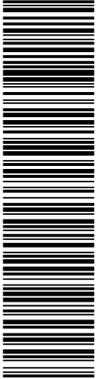
*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 28 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041 JMT4Y-Y9JME-QY3ZF F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

*El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.*

*Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.*

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.*

*Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.*

#### **CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.*

*Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.*

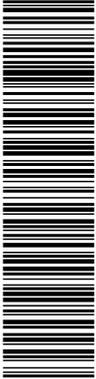
*La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.*

#### **CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

*En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.*

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 29 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

**CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

**CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

**ANEXO I  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>1</sup>**

**Apartado A**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

**Apartado B**

**MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

**SEGUNDO.-** Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 30 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041 JMT4Y-Y9JME-QY3ZF F35F7B3559B47C6F69AACBA4087AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*
- No.*

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.*

*2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

*La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):*

*Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

*Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*

- 1.- .....
- 2.- .....

*Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 31 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041 JMT4Y-Y9JME-QY3ZF F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.**- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.**- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 378041 JMT4Y-Y9JME-QY3ZF F35F7B359B47C6F69AACBA4087AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

**SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato de obras denominado **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL"**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

**1.- Reducción de plazo:**

Se compromete a la **reducción del plazo de ejecución de la obra** en .....días (máximo 45 días).

**2.- Compromiso de medidas organizativas durante la ejecución de la obra:**

Se compromete a garantizar la continuidad de la actividad administrativa de los trabajadores del edificio. Para ello, las carpinterías existentes retiradas se sustituirán en la misma jornada de trabajo:

SÍ       NO

**3.- Precio:**

Base Imponible: .....€

I.V.A. al 21 %: .....€

**TOTAL:** ..... € (En número y letra)

**4.- Mejoras** a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento, **siguiendo el orden jerárquico** establecido en este Pliego (marcar con una X las que se oferten):

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)	MEJORA OFERTADA
1	Motorización Ventanas Planta Baja y Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes	2.075,22 €	
2	Motorización Ventanas Planta Primera (despachos)	2.223,45 €	

**IMPORTE TOTAL MEJORAS:**  
.....€ (En número y letra)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 33 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40B7A807E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma del licitador,

**ANEXO Nº II**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

*SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:*

- %
- %
- (....)

*Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.*

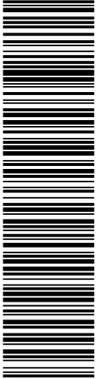
**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

*3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE*

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,**

**Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 34 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37604.1.JMT4Y-Y9JME-QY3ZF-F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Leída la propuesta, a la vista del informe de Intervención se añade un punto más en la parte dispositiva del acuerdo, diciendo lo siguiente: Tal y como se dice en la propuesta el expediente de contratación es de tramitación anticipada; por lo que se condiciona la aprobación del gasto a la existencia de crédito y a la firmeza de la financiación.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

**TERCERO:** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **501.355,71 €**, de los cuales 348.187,87 € corresponden a la ejecución material.

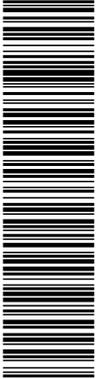
**CUARTO:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas descritas anteriormente, que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL**", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**QUINTO:** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

**SEXTO:** Tal y como se dice en la propuesta, el expediente de contratación es de tramitación anticipada; por lo que se condiciona la aprobación del gasto a la existencia de crédito y a la firmeza de la financiación.

**5.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 (MASCARILLAS FACIALES FFP2R UNE EN149) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS Y GELES HIDROALCOHÓLICOS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA COVIC-19, PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 200194, DE FECHA 05 DE**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 35 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**JUNIO DE 2020, POR IMPORTE DE 46.937,10 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AMTEVO MEDIO AMBIENTE, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 1** (MASCARILLAS FACIALES FFP2R UNE EN149) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS Y GELES HIDROALCOHÓLICOS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA COVIC-19, PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 200194, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2020, POR IMPORTE DE 46.937,10 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AMTEVO MEDIO AMBIENTE, S.L.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos como medidas de prevención para hacer frente a la Covic-19, para el municipio de Villaquilambre, tramitación de emergencia, justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, de acuerdo con lo señalado en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo considerándose este como un supuesto de grave peligro a los efectos previstos en el artículo 120.1 LCSP.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/840, de fecha 04 de junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**PRIMERO:** *Declarar que el contrato de suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos como medidas de prevención para hacer frente a la Covic-19, para el municipio de Villaquilambre, tramitación de emergencia, justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, de acuerdo con lo señalado en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo considerándose este como un supuesto de grave peligro a los efectos previstos en el artículo 120.1 LCSP.*

*De acuerdo con ello, los contratos que hayan de celebrarse por esta entidad local para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y bienes como resultado de las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y otros órganos competentes de las Comunidades Autónomas para hacer frente a la COVID-19, se resultará de aplicación la tramitación de emergencia.*

**SEGUNDO:** *Aprobar el gasto total, por importe de 52.393,97 €, correspondiente al contrato de suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos como medidas de prevención para hacer frente a la Covic-19, tramitación de emergencia.*

**TERCERO:** *Adjudicar el suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos como medidas de prevención para hacer frente a la Covic-19, para el municipio de*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 378041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Villaquilambre, tramitación de emergencia, a las siguientes empresas, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente:

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE (por unidad)	UNIDADES	Importe total
<b>Lote I</b> Mascarillas faciales FFP2R UNE EN149	AMTEVO MEDIO AMBIENTE, S.L. B-62604806	2,10 €	22.351	46.937,00 €
<b>Lote II</b> Gel hidroalcohólico lavamanos E-250 ml aut. Por AEMPS	Desierto. Ninguno de los licitadores presenta un producto autorizado por la AEMPS			
<b>Lote III</b> Gel hidroalcohólico lavamanos E-500 MI aut. Por AEMPS	DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L. B-47730189	3,25 €	916	2.976,00 €
<b>Lote IV</b> Gel hidroalcohólico lavamanos E-1 I aut. Por AEMPS	DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L. B-47730189	9,93 €	250	2.480,00 €

Los suministros a entregar y sus características son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CUARTO:** En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

**QUINTO:** Los acuerdos de ordenación que apliquen la tramitación de emergencia a la contratación de las distintas necesidades que se identifiquen durante el periodo citado se comunicarán al Pleno de la Corporación, así como a la PLACSP.

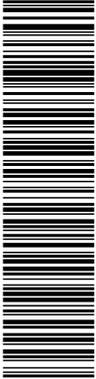
**SEXTO:** Comunicar la presente resolución a todos los departamentos municipales, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos, y dar publicidad de ella en la PLACSP.

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Encargado de Jardines, de fecha 15 de junio de 2020.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 1** (Mascarillas faciales FFP2R UNE EN149) del contrato de suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos para el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 200194, de fecha 05 de junio de 2020, por importe de 46.937,10 €, IVA incluido, en concepto de suministro de mascarillas, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, AMTEVO MEDIO AMBIENTE, S.L., con C.I.F. B62604806

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 37 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO:** Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 1** (Mascarillas faciales FFP2R UNE EN149) del contrato de suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos para el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 200194, de fecha 05 de junio de 2020, por importe de 46.937,10 €, IVA incluido, en concepto de suministro de mascarillas, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, AMTEVO MEDIO AMBIENTE, S.L., con C.I.F. B62604806

**6.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

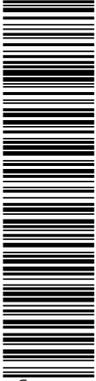
**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Visto el informe de Vicesecretaría de fecha 23 de junio de 2020, en el que se señala:

**"ASUNTO:** ADJUDICACION DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

*A la vista del expediente de contratación del suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante un contrato basado en el Acuerdo Marco adjudicado por la Federación Española de Municipios y Provincias, para el año 2020-2021, se emite el presente informe, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Adic. 3, pto. 8 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 38 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37804.1.JMT4Y-Y9JME-QY3ZF-F35F7B3559B47C6F69AACA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2018, este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 23 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 24 de junio de 2019, de acuerdo con lo señalado en el art. 220 de la LCSP.

Con fecha 29 de mayo de 2020, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, se adoptó el siguiente acuerdo, en virtud de lo establecido en la Cláusula 21.1.A) del PCAP:

<< PRIMERO: Aprobar el presente expediente para la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de Gas Natural por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos, así como la invitación para los licitadores.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 83.372,09 €/año.

CUARTO: Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO: Nombrar como Responsable del contrato a José Luis Vales Robles de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA. >>

Con fecha 3 de junio de 2020, se remitieron las correspondientes invitaciones a las dos adjudicatarias del Lote 1 del Acuerdo Marco para el suministro de gas natural, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 21 del PCAP del Acuerdo Marco. Las invitaciones se remitieron a través de la aplicación informática que al efecto se dispone por parte de la Central de Contratación de la FEMP, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 21.1.A) del PCAP y art. 221.6.a) de la LCSP.

Visto que con fecha 4 de junio de 2020, se presenta oferta por la licitadora GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. a través de la aplicación informática que al efecto se dispone por parte de la Central de Contratación de la FEMP.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37804.1.JMT4Y-Y9JME-QY3ZF.F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que con fecha 12 de junio de 2020, se presenta oferta por la licitadora ENDESA ENERGÍA, S.A.U. a través de la aplicación informática que al efecto se dispone por parte de la Central de Contratación de la FEMP.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procede a la apertura de las mismas, mediante acceso a la aplicación informática de la Central de Contratación de la FEMP, con fecha 22 de junio de 2020, y se da traslado de las mismas al responsable del contrato, para que proceda a su valoración, tal y como señala la Cláusula 21.1.A) del PCAP y el art. 221.6.c) de la LCSP.

A continuación, se da cuenta de las ofertas presentadas por las empresas parte del acuerdo marco:

**ENDESA ENERGIA S.A.U.**

	TARIFA DE ACCESO				Br	Tc
	3.1	3.2	3.3	3.4		
<b>Descuentos</b>	0,3500	0,3500	0,3100	0,3000	56,7560	0,9069
<b>Coefficientes X</b> (c€/kWh x \$/€)	0,5600	0,5600	0,5600	0,5600		
<b>Coefficientes Y</b> (c€/kWh x bbl/€)	0,0301					
<b>Coefficientes Z</b> (c€/kWh)	6,1286	4,9276	3,7843	2,9602		
<b>Precio c€/kWh</b>	5,3208	4,5401	4,0306	3,5122		
<b>Precio €/kWh</b>	0,053208	0,045401	0,040306	0,035122		

**GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	TARIFA DE ACCESO				Br (1)	Tc (2)
	3.1	3.2	3.3	3.4		
<b>Descuentos</b>	0,1540	0,1540	0,1540	0,1540	56,756	0,9069
<b>Coefficientes X</b> (c€/kWh x \$/€)	0,372203	0,372203	0,372203	0,372203		
<b>Coefficientes Y</b> (c€/kWh x bbl/€)	0,030042					
<b>Coefficientes Z</b> (c€/kWh)	3,9968	3,3829	2,7533	2,4421		
<b>Precio c€/kWh</b>	4,9750	4,4557	3,9230	3,6598		
<b>Precio €/kWh</b>	0,049750	0,044557	0,039230	0,036598		

Por el Responsable del Contrato, con fecha 23 de junio de 2020 se procede a la valoración de las ofertas con el siguiente resultado:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6E69AACBA4087AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	G.N. COMERCIALIZADORA				ENDESA				Precios aplicables	
	TARIFA DE ACCESO				TARIFA DE ACCESO				Br (1)	Tc (2)
	3.1	3.2	3.3	3.4	3.1	3.2	3.3	3.4		
Descuentos	0,154	0,154	0,154	0,154	0,35	0,35	0,31	0,30	56,756	0,9069
Coefficientes X	0,372203	0,372203	0,372203	0,372203	0,56	0,56	0,56	0,56		
Coefficientes Y	0,030042	0,030042	0,030042	0,030042	0,0301	0,0301	0,0301	0,0301		
Coefficientes Z	3,9968	3,3829	2,7533	2,4421	6,1286	4,9276	3,7843	2,9602		
Precio c/Wh Para Br y Tc indicado en celdas	4,9750	4,4557	3,9230	3,6598	5,3208	4,5401	4,0306	3,5122		
CONSUMOS POR TARIFAS	0,00 KWh	242.859,00 KWh	389.750,00 KWh	832.924,00 KWh	0,00 KWh	242.859,00 KWh	389.750,00 KWh	832.924,00 KWh		
PONDERACIÓN	10,00%	25,00%	30,00%	35,00%	10,00%	25,00%	30,00%	35,00%		
PRECIO MEDIO PONDERADO (*)	4,07 € Puntuación 100,00				4,11 € Puntuación 99,03 €					

(\*) DETERMINACIÓN DEL PRECIO MEDIO PONDERADO  
El precio medio ponderado correspondiente a cada una de las ofertas será el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:  
Precio medio ponderado = 10% \* TV31 + 25% \* TV32 + 30% \* TV33 + 35% \* TV34

Según lo establecido en el art 36.3. de la LCSP los contratos basados en un Acuerdo Marco, se perfeccionan con su adjudicación.

Por tanto, una vez realizada la valoración de las proposiciones, se procederá a adoptar el acuerdo de adjudicación por la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el art.151.2 de la LCSP.

La notificación de la adjudicación por parte del Órgano de contratación de la Entidad Local a todos los candidatos se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose, además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente por el Órgano de contratación de la Entidad Local en su Perfil del contratante dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

El Órgano de Contracción es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 2019/877, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 19 de junio de 2019, de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional 2º del LCSP.

Previamente a la aprobación del expediente, y en virtud de lo establecido en la Disp. Adicional Segunda, en su párrafo séptimo, **previamente a la aprobación del expediente deberá emitirse informe por la Intervención Municipal relativo a su fiscalización**.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Villaquilambre, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF A-61797536, adjudicataria del Lote 1 Castilla y León del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, por importe máximo de 83.372,09 €/año, IVA incluido y las siguientes tarifas:

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	TARIFA DE ACCESO				Br (1)	Tc (2)
	3.1	3.2	3.3	3.4		
Descuentos	0,1540	0,1540	0,1540	0,1540	56,756	0,9069
Coefficientes X (c€/kWh x \$/€)	0,372203	0,372203	0,372203	0,372203		
Coefficientes Y (c€/kWh x bbl/€)	0,030042					
Coefficientes Z (c€/kWh)	3,9968	3,3829	2,7533	2,4421		
Precio c€/kWh	4,9750	4,4557	3,9230	3,6598		
Precio €/kWh	0,049750	0,044557	0,039230	0,036598		

**SEGUNDO.-** El plazo de duración del contrato basado es de un año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta tres años, con una duración máxima total incluidas las prórrogas de cuatro años, de acuerdo con lo señalado en la CI 21.4 del PCAP.

**TERCERO.-** Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**CUARTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**QUINTO.-** El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 378041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Villaquilambre, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF A-61797536, adjudicataria del Lote 1 Castilla y León del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, por importe máximo de 83.372,09 €/año, IVA incluido y las siguientes tarifas:

	TARIFA DE ACCESO				Br (1)	Tc (2)
	3.1	3.2	3.3	3.4		
<b>AYUNTAMIENTO VILLAQUILAMBRE</b>						
Descuentos	0,1540	0,1540	0,1540	0,1540	56,756	0,9069
Coefficientes X (c€/kWh x \$/€)	0,372203	0,372203	0,372203	0,372203		
Coefficientes Y (c€/kWh x bbl/€)	0,030042					
Coefficientes Z (c€/kWh)	3,9968	3,3829	2,7533	2,4421		
Precio c€/kWh	4,9750	4,4557	3,9230	3,6598		
Precio €/kWh	0,049750	0,044557	0,039230	0,036598		

**SEGUNDO.-** El plazo de duración del contrato basado es de un año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta tres años, con una duración máxima total incluidas las prórrogas de cuatro años, de acuerdo con lo señalado en la CI 21.4 del PCAP.

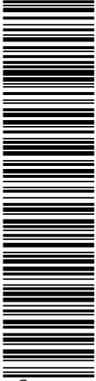
**TERCERO.-** Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**CUARTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**QUINTO.-** El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

**7.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 3 Y 4 (GELES HIDROALCOHÓLICOS DE 500 ML. Y DE 1 L.) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS Y GELES HIDROALCOHÓLICOS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA COVIC-19, PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 43 de 45	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**FACTURA Nº FAVDI20-000 34, DE FECHA 05 DE JUNO DE 2020, POR IMPORTE DE 5.456,00 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 3 Y 4** (GELES HIDROALCOHÓLICOS DE 500 ML. Y DE 1 L.) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS Y GELES HIDROALCOHÓLICOS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA COVIC-19, PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAVDI20-000 34, DE FECHA 05 DE JUNO DE 2020, POR IMPORTE DE 5.456,00 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos como medidas de prevención para hacer frente a la Covic-19, para el municipio de Villaquilambre, tramitación de emergencia, justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, de acuerdo con lo señalado en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo considerándose este como un supuesto de grave peligro a los efectos previstos en el artículo 120.1 LCSP.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/840, de fecha 04 de junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**PRIMERO:** *Declarar que el contrato de suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos como medidas de prevención para hacer frente a la Covic-19, para el municipio de Villaquilambre, tramitación de emergencia, justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, de acuerdo con lo señalado en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo considerándose este como un supuesto de grave peligro a los efectos previstos en el artículo 120.1 LCSP.*

*De acuerdo con ello, los contratos que hayan de celebrarse por esta entidad local para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y bienes como resultado de las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y otros órganos competentes de las Comunidades Autónomas para hacer frente a la COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.*

**SEGUNDO:** *Aprobar el gasto total, por importe de 52.393,97 €, correspondiente al contrato de suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos como medidas de prevención para hacer frente a la Covic-19, tramitación de emergencia.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 376041\_JMT4Y-Y9JME-QY3ZF\_F35E7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TERCERO:** Adjudicar el suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos como medidas de prevención para hacer frente a la Covic-19, para el municipio de Villaquilambre, tramitación de emergencia, a las siguientes empresas, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente:

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE (por unidad)	UNIDADES	Importe total
<b>Lote I</b> Mascarillas faciales FFP2R UNE EN149	AMTEVO MEDIO AMBIENTE, S.L. B-62604806	2,10 €	22.351	46.937,00 €
<b>Lote II</b> Gel hidroalcohólico lavamanos E-250 ml aut. Por AEMPS	Desierto. Ninguno de los licitadores presenta un producto autorizado por la AEMPS			
<b>Lote III</b> Gel hidroalcohólico lavamanos E-500 ml aut. Por AEMPS	DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L. B-47730189	3,25 €	916	2.976,00 €
<b>Lote IV</b> Gel hidroalcohólico lavamanos E-1 l aut. Por AEMPS	DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L. B-47730189	9,93 €	250	2.480,00 €

Los suministros a entregar y sus características son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CUARTO:** En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

**QUINTO:** Los acuerdos de ordenación que apliquen la tramitación de emergencia a la contratación de las distintas necesidades que se identifiquen durante el periodo citado se comunicarán al Pleno de la Corporación, así como a la PLACSP.

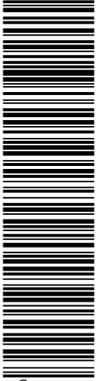
**SEXTO:** Comunicar la presente resolución a todos los departamentos municipales, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos, y dar publicidad de ella en la PLACSP.

Considerando que con fecha 10 de junio de 2020 y registro de entrada AYT0/2020-2020/1004, por la empresa adjudicataria del contrato, DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L., con C.I.F. B-47730189, se presenta factura nº FAVDI20-000 34, de fecha 05 de junio de 2020, por importe de 5.456,00 €, IVA incluido, en concepto de suministro de geles hidroalcohólicos.

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Encargado de Jardines, de fecha 22 de junio de 2020.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL2 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JMT4Y-Y9JME-QY3ZF Página 45 de 45	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37604.1.JMT4Y-Y9JME-QY3ZF-F35F7B3559B47C6F69AACBA40878AB07E92C623E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 3 Y 4** (geles hidroalcohólicos de 500 ml. y de 1 l.) del contrato de suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos para el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº FAVDI20-000 34, de fecha 05 de junio de 2020, por importe de 5.456,00 €, IVA incluido, en concepto de suministro de geles hidroalcohólicos, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L., con C.I.F. B-47730189.

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO:** Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 3 Y 4** (geles hidroalcohólicos de 500 ml. y de 1 l.) del contrato de suministro de mascarillas y geles hidroalcohólicos para el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº FAVDI20-000 34, de fecha 05 de junio de 2020, por importe de 5.456,00 €, IVA incluido, en concepto de suministro de geles hidroalcohólicos, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L., con C.I.F. B-47730189.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital)